

CARGO

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Personal

23 AGO 2011

RECIBIDO
12:55M

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
SECRETARÍA DOCENTE
RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE HONOR
N° 009-2011-TH/UNAC
25 AGO. 2011
RECIBIDO

Callao, 22 de Junio de 2011

El Tribunal de Honor en su sesión de trabajo de la fecha; Visto.- El expediente de proceso administrativo disciplinario seguido contra el profesor Dr. WALTER FLORES VEGA, de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática por presuntas faltas administrativas;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N° 291-2011-R, de fecha 25.03.2011, se resolvió instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al profesor Dr. WALTER FLORES VEGA, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, habiéndosele notificado la citada Resolución con fecha 26.04.2011, conforme es de verse del cargo obrante a folios 52 del expediente; y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° de la acotada resolución, se le ha formulado el respectivo pliego de cargos, el mismo que ha sido absuelto por el docente procesado dentro del plazo legal establecido, adjuntando la pruebas pertinentes, las mismas que obran en el expediente de folios 59 a 73 respectivamente;

Que, de folios 01 al 04 obra en el Oficio N° 050-2010-D-EPF-FCNM, de fecha 14.04.2010, por el cual, el Director de la Escuela Profesional de Física, Lic. ROLANDO JUAN ALVA ZAVALETA, solicita al Rector de la Universidad Nacional del Callao, la apertura del Proceso Administrativo Disciplinario contra el Ex Director (e) de la Escuela Profesional de Física, Profesor WALTER FLORES VEGA por la no entrega del cargo;

Que, de lo antes indicado se desprende que, entre el profesor ROLANDO JUAN ALVA ZAVALETA (denunciante), y el profesor WALTER FLORES VEGA (denunciado), no existe vínculo de subordinación alguna, por lo que en dicha denuncia no se ha cumplido con el procedimiento correspondiente, es decir debió de dirigirse al Decanato o tramitarlo a través de Decano, a efectos de que tome conocimiento de los hechos y adopte las acciones pertinentes en relación a los hechos, si se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 172 del Estatuto, concordante con lo normado en el artículo 14 de la acotada norma estatutaria, por lo que en la denuncia materia de investigación se ha desconocido la autoridad y poder de decisión del Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de entonces;

Que, a folios 38 al 43 del expediente obra el informe legal N° 476-2010-AL de fecha 06.07.2010, del órgano de asesoramiento de la Universidad Nacional del Callao, en el numeral 6 (seis) de la misma indica: que, la investidura y titularidad de los cargos directivos de carácter académico en la UNAC, se obtienen tras la EXPEDICIÓN de las Resoluciones de nombramiento de las autoridades universitarias y de los miembros de los órganos de gobierno y de otras unidades académicas y administrativas de la Universidad, luego de recibir la documentación sustentatoria de los actos administrativos que han sido merito a tales designaciones, de conformidad con el literal f) del artículo 161 del Estatuto, siendo el caso que la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD N° 016-2010-CF-FCNM de fecha 17.02.2010 deviene en una PROPUESTA de designación, conforme así se explicita en el tercer párrafo de la Resolución Rectoral N° 15-2010-R de fecha 10.05.2010; opinión que es compartida por este órgano Colegiado, es decir no se puede ejercer las funciones de un cargo en las entidades de la administración pública, si no se cuenta con la Resolución expedida por el órgano competente, en el presente caso, por el Despacho Rectoral;

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería y de Recursos Industriales
DECANO
25 AGO 2011

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería y de Recursos Industriales
RECIBIDO
25 AGO 2011

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería y de Alimentos
RECIBIDO
Fecha: 25/08/11
Hora:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Química
Secretaría de Decanato
RECIBIDO
Fecha: 25 AGO 2011
Hora:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería y de Recursos Industriales
RECIBIDO
25 AGO 2011
11:53

01996

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas
RECIBIDO
Fecha: 25/08/11
Hora:
Firma: [Firma]
Secretaría de Decano

RECIBIDO
25 AGO. 2011
HORA:
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

TRIBUNAL DE HONOR
VºBº
UNAC

Ciudad Universitaria, 3do piso Pabellón "B" (FIPA) - Av. Juan Pablo II s/n Bellavista - Callao
Teléfono 420-1452

Hora: 12:10
RECIBIDO



Que, por lo indicado en el punto precedente, la obligación legal del profesor **WALTER FLORES VEGA**, para hacer formal la entrega del cargo de Director de la Escuela Profesional de Física, de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática al profesor **ROLANDO JUAN ALVA ZAVALA**, es a partir de la expedición de la Resolución Rectoral N° 515-2010-R, en fecha 10.05.2010, y a partir del día siguiente de notificado al profesor **WALTER FLORES VEGA**, respectivamente;

Que, en el expediente, no obran documentos relacionados a la pérdida, sustracción o robo de las citadas computadoras. El Decano, en su condición de representante legal de la Facultad, tiene la atribución de disponer por escrito y en forma detallada el desplazamiento de los equipos por necesidad del servicio dentro de la organización, con conocimiento o en coordinación con el responsable del órgano de gestión patrimonial de la Universidad a fin de garantizar la custodia de los bienes patrimoniales, siendo esto así, el profesor Dr. **WALTER FLORES VEGA** debe de ser absuelto de los cargos formulados en su contra;


Que, De conformidad con, lo establecido en el decreto legislativo N° 276, su fecha Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el Reglamento de procesos administrativos Disciplinarios por docentes y estudiantes, aprobado por resolución del Consejo Universitario N° 159-2003-CU, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ABSOLVER, al profesor Dr. **WALTER FLORES VEGA**, de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, de los cargos formulados en su contra, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Señor Rector, Consejo Universitario, y a las dependencias académicas y administrativas de la Universidad, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase-.


Mg. MERY JUANA ABASTOS ABARCA
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE HONOR


Mg. FELIX JULIAN ACEVEDO POMA
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE HONOR

